Entre los suscritos a saber de una parte, el INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI - IGAC, identificado con el NIT No. 899.999.004-9, establecimiento público del orden nacional, con domicilio en Bogotá D.C., regido por los Decretos 2113 de 1992, 208 de 2004 y 1551 de 2009, adscrito al Departamento Nacional de Estadística – DANE identificado con el NIT 899.999.004-9, representado por(\_\_\_\_\_\_\_), identificado(a)a con cédula de ciudadanía No.(XXXXXX), quien actúa en su calidad de Director General, según el Decreto de nombramiento No. (XXXX) de fecha (XXXX) y Acta de posesión No. \_\_\_\_ del \_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, en adelante IGAC, y de otra (nombre del BENEFICIARIO), con C.C. (número CC) en adelante EL (LA) BENEFICIARIO (A), actuando este último en nombre e interés propio, acuerdan suscribir el presente acuerdo, previas las siguientes

# **CONSIDERACIONES**

Que EL (LA) BENEFICIARIO(A) se encuentra vinculado en el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, desde (fecha de ingreso), mediante una relación legal y reglamentaria ( xxxx) y actualmente está (encargado o es titular) del empleo (empleo, código y grado) en la (dependencia).

Que debido al cumplimiento de los requisitos establecidos en el procedimiento “Gestión de Incentivos Institucionales”, por parte de EL (LA) BENEFICIARIO(A), las partes de manera libre y voluntaria acuerdan suscribir el presente acuerdo, de conformidad con las siguientes clausulas:

**PRIMERA**: Objeto. Formalizar el otorgamiento de la beca para estudios de educación superior por parte del IGAC y la aceptación de la misma por parte de EL (LA) BENEFICIARIO(A), así como el compromiso de este último con el cumplimiento de las condiciones asociadas a la beca, para su adjudicación y posible renovación semestral.

**SEGUNDA. OTORGAMIENTO DE LA BECA**: EL (LA) BENEFICIARIO(A), se ha hecho acreedor de la beca otorgada en (temática) con la universidad (nombre de la universidad), modalidad (virtual / presencial), duración (tiempo de estudios) en la ciudad de (ciudad y departamento) por parte del IGAC.

EL (LA) BENEFICIARIO(A), se acogerá a la situación administrativa que determine el Comité Institucional de Gestión y Desempeño – CIGD, según las disposiciones contempladas en los artículos 2.2.5.5.19 y 2.2.5.5.33 del Decreto 648 de 2017, la cual podrá ser, permiso académico compensado o Comisión de Estudios, siendo para este caso aplicable la primera modalidad.

**TERCERA. COMPROMISOS DEL(LA) BENEFICIARIO(A)**

Con el propósito de garantizar el cumplimiento del beneficio otorgado, EL (LA) BENEFICIARIO (A), se compromete a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley y el acto administrativo que otorga el permiso compensado.
2. Indicar por escrito la metodología que implementará para realizar la transferencia de conocimiento, la cual deberá ser avalada por el superior jerárquico.
3. Culminar y aprobar el programa académico.

Permanecer vinculado al Instituto Geográfico Agustín Codazzi hasta la obtención del título de formación académica y mínimo un (1) año después de la titulación

Vincularse a uno de los grupos de investigación del Instituto Geográfico Agustín Codazzi como mínimo hasta la obtención del título de formación académica.

Los productos investigativos de la formación académica podrán ser parte de la producción académica y/o científica del grupo de investigación al que esté vinculado EL (LA) BENEFICIARIO(A) siempre que se ajuste a lo estipulado por la Universidad para los trabajos de investigación.

Si la investigación realizada en el marco del plan de estudios no puede ser parte de la producción académica y/o científica de los grupos de investigación del IGAC, el beneficiario deberá entregar un producto que se enmarque en los criterios que establezca la Dirección de Investigación y Prospectiva.

1. Cumplir con lo que se encuentre establecido en el Procedimiento de Gestión de Incentivos para lo correspondiente a las becas y con la reglamentación que establezca la Universidad.
2. Remitir a la Subdirección de Talento Humano al finalizar cada uno de los períodos del programa académico las calificaciones e informar fecha del inicio del siguiente periodo. De no aprobar alguna(s) materia(s) el servidor deberá asumir los costos establecidos por la Universidad para cursos y/o habilitaciones según corresponda.

**CUARTA. CAUSALES DE SUSPENSIÓN DE LA BECA.** El (LA) BENEFICIARIO(A) perderá el beneficio de la beca por las siguientes razones:

1. Muerte o invalidez del (LA) BENEFICIARIO (A)
2. Suspensión del (LA) BENEFICIARIO (A) por parte de la Institución de Educación Superior.
3. Abandono injustificado del programa de estudios por parte de (LA) BENEFICIARIO(A). La justa causa del abandono deberá ser valorada por el jefe inmediato del BENEFICIARIO(A) y el Director General.
4. Incumplir los compromisos establecidos en la disposición tercera y cuarta del presente acuerdo de voluntades.

En constancia de lo expuesto en este acuerdo firman,

Servidor Público - BENEFICIARIO (a)Director General

C.C. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ C.C. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_